

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 700013121002 2019 00034 00

Sincelejo, Sucre, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: SOLICITUD INDIVIDUAL DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: MISAEL BERRIO CONTRERAS, CANDIDA CONTRERAS PÉREZ Y OTROS.
Demandado/Oposición/Accionado: ---
Predios: EL ENGAÑO (FMI No. 340- 132334N).

En atención a la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que, se recibió respuesta por parte de Alcaldía de San Onofre, en virtud de requerimiento efectuado en el ordinal quinto de auto anterior, informando que: “según certificación suscrita por el técnico administrativo de impuesto predial del municipio de san Onofre - sucre, en la base de datos suministrada por el instituto geográfico AGUSTIN CODAZZI (IGAC), se pudo constatar que en ella no existe ningún predio que se identifique con el número de matrícula 340-132334 y que aparezca a nombre de las personas relacionada en el oficio antes enunciado.”, ante la presunta naturaleza jurídica del bien solicitado y para efectos de tener claridad en la información pedida, se le solicitará a dicho ente territorial, para que por intermedio de la oficina correspondiente, se realice nuevamente la consulta referente a la existencia de pasivos asociados al predio objeto de restitución denominado “El Engaño”, consultando con la referencia catastral No.70713 00 05 00 00 0001 0635 00000000.

De otro lado, teniendo en cuenta el material probatorio recaudado referente al contexto de violencia en el caso se marras, se prescindirá de las siguientes pruebas decretadas: “(i) Requerir nuevamente a la Personería e Inspección de Policía de San Onofre, Sucre, para que de manera Inmediata, una vez recibida la respectiva comunicación, remitan con destino a éste proceso judicial, amenazas, extorsiones y demás hechos victimizantes denunciados por los señores: MISAEL BERRIO CONTRERAS, CANDIDA CONTRERAS PÉREZ, DENIDES MARÍA CONTRERAS PÉREZ, YARLEDIS CONTRERAS PÉREZ, ABRAHAM HERIBERTO CONTRERAS PÉREZ, EDITH CONTRERAS PÉREZ y MARIO CONTRERAS PÉREZ, identificados con las cédulas de ciudadanía números 15.208.966, 64.512.320, 45.529.038, 45.545.688, 92.448.124, 64.523.474 y 9.042.317 respectivamente. (ii) Requerir nuevamente a la Directora del Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Vicepresidencia de la República, para que de manera Inmediata, una vez recibida la respectiva comunicación, informe sobre el contexto de violencia que afectó el municipio de San Onofre, Sucre, entre el lapso de tiempo comprendido entre los años 1991 a 2007, conforme a los hechos violentos descritos en la línea de tiempo construida por la UAEGRTD en la demanda. Expídase el oficio respectivo y anéxese copia del escrito de demanda. (iii) Requerir nuevamente a la Alcaldía del Municipio de San Onofre, Sucre, para que de manera Inmediata, una vez recibida la respectiva comunicación, informe si existen pasivos asociados al predio objeto de restitución denominado “El Engaño FMI No. 340-132334”, ubicado en el Corregimiento de Pajonalito, jurisdicción del municipio de San Onofre, departamento de Sucre, esto es, condonar las sumas causadas por concepto de impuesto predial, tasas y otras contribuciones. (iv) Requerir nuevamente a la Inspección de Policía Municipal de San Onofre, Sucre, para que de manera Inmediata, una vez recibida la respectiva comunicación, indique las circunstancias de violencia que padeció esa municipalidad y específicamente el corregimiento de Pajonalito, durante los años 1991 a 2007, así como, el registro de denuncias presentadas en esas anualidades, referentes a las conductas punibles de homicidio, secuestro, extorsión, desplazamiento forzado, desaparición forzada y demás conductas que atenten contra las normas internacionales de los derechos humanos.

(vi) Requerir nuevamente a la Personería Municipal de San Onofre, Sucre, para que de manera Inmediata, una vez recibida la respectiva comunicación, informen si tienen conocimiento sobre enfrentamientos de grupos insurgentes ocurridos en dicha municipalidad, así como también de homicidios ocurridos en colindancias del predio objeto de restitución. En caso afirmativo, señálese las circunstancias de tiempo, modo y lugar incluyendo los actores armados a los que se les atribuye dichos hechos de violencia. Expídase el oficio correspondiente identificando física y jurídicamente el fundo reclamado.”

Así las cosas, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo (Sucre),

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la Alcaldía Municipal de San Onofre (Sucre), para que por intermedio de la oficina correspondiente, informe con destino a la presente actuación si existen pasivos asociados al predio objeto de restitución denominado “El Engaño, identificado con referencia catastral No.70713 00 050000 0001 0635 00000000”, ubicado en el Corregimiento de Pajonalito, jurisdicción del municipio de San Onofre, departamento de Sucre.

SEGUNDO: Prescíndase de los siguientes medios de convicción decretados dentro de la presente actuación: “*(i) Requerir nuevamente a la Personería e Inspección de Policía de San Onofre, Sucre, para que de manera Inmediata, una vez recibida la respectiva comunicación, remitan con destino a éste proceso judicial, amenazas, extorsiones y demás hechos victimizantes denunciados por los señores: MISAEL BERRIO CONTRERAS, CANDIDA CONTRERAS PÉREZ, DENIDES MARÍA CONTRERAS PÉREZ, YARLEDIS CONTRERAS PÉREZ, ABRAHAM HERIBERTO CONTRERAS PÉREZ, EDITH CONTRERAS PÉREZ y MARIO CONTRERAS PÉREZ, identificados con las cédulas de ciudadanía números 15.208.966, 64.512.320, 45.529.038, 45.545.688, 92.448.124, 64.523.474 y 9.042.317 respectivamente. (ii) Requerir nuevamente a la Directora del Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Vicepresidencia de la República, para que de manera Inmediata, una vez recibida la respectiva comunicación, informe sobre el contexto de violencia que afectó el municipio de San Onofre, Sucre, entre el lapso de tiempo comprendido entre los años 1991 a 2007, conforme a los hechos violentos descritos en la línea de tiempo construida por la UAEGRTD en la demanda. Expídase el oficio respectivo y anéxese copia del escrito de demanda. (iii) Requerir nuevamente a la Alcaldía del Municipio de San Onofre, Sucre, para que para que de manera Inmediata, una vez recibida la respectiva comunicación, informe si existen pasivos asociados al predio objeto de restitución denominado “El Engaño FMI No. 340-132334”, ubicado en el Corregimiento de Pajonalito, jurisdicción del municipio de San Onofre, departamento de Sucre, esto es, condonar las sumas causadas por concepto de impuesto predial, tasas y otras contribuciones. (iv) Requerir nuevamente a la Inspección de Policía Municipal de San Onofre, Sucre, para que de manera Inmediata, una vez recibida la respectiva comunicación, indique las circunstancias de violencia que padeció esa municipalidad y específicamente el corregimiento de Pajonalito, durante los años 1991 a 2007, así como, el registro de denuncias presentadas en esas anualidades, referentes a las conductas punibles de homicidio, secuestro, extorsión, desplazamiento forzado, desaparición forzada y demás conductas que atenten contra las normas internacionales de los derechos humanos. (vi) Requerir nuevamente a la Personería Municipal de San Onofre, Sucre, para que de manera Inmediata, una vez recibida la respectiva comunicación, informen si tienen conocimiento sobre enfrentamientos de grupos insurgentes ocurridos en dicha municipalidad, así como también de homicidios ocurridos en colindancias del predio objeto de restitución. En caso afirmativo, señálese las circunstancias de tiempo, modo y*

lugar incluyendo los actores armados a los que se les atribuye dichos hechos de violencia. Expídase el oficio correspondiente identificando física y jurídicamente el fundo reclamado.” De conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Por secretaria efectúense los oficios correspondientes

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/MGD.

Firmado Por:

**Jose David Santodomingo Contreras
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **483d4b579c181923a080220922239c38cff50e0df040494809a2a9ec221c8ed0**

Documento generado en 17/11/2021 02:54:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>